



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 992-2013-GRA/PR**

**VISTO:**

El Informe N° 951-2013-GRA/OLP e Informe N° 1275-2013-GRA/SGEPI, mediante los cuales se solicita formalizar la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 069-2013-GRA, para la contratación de servicios de alquiler de retroexcavadora para la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento de las Asociaciones de Vivienda de la Margen Derecha del Cono Norte"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. 1017, establece: *"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pró, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido..."*

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, dispone: *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.*

*La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago."*

Que, el presente caso el proceso de selección fue declarado desierto, y mediante Memorándum N° 2624-2013-GRA/SGEPI, Informe N° 143-2013-GRA-GRI-SGEPI/RO-MDCN, Informe N° 1275-2013-GRA/SGEPI e Informe N° 226-2013-GRA-GRI-SGEPI/RO-MDCN, se comunica que ha desaparecido la necesidad de contratar, debido a que dichos servicios ya no son requeridos pues se ha aprobado, mediante Resolución N° 211-2013-GRA/GRI, el Expediente de Modificación Física Financiera, que requiere Deductivo N° 3. Entonces dado que no se necesita contratar el servicio objeto del proceso de selección bajo análisis, corresponde declarar la cancelación del mismo.

Estando al informe N° 1325-2013-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1ro.-** Declarar la CANCELACIÓN del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 069-2013-GRA, para la contratación de servicios de alquiler de retroexcavadora para la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Saneamiento de las Asociaciones de Vivienda de la Margen Derecha del Cono Norte".

**ARTÍCULO 2do.-** Disponer que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa, registre la Cancelación del referido proceso de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

**ARTÍCULO 3ro.-** Disponer que la Oficina Regional de Administración inicie las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades, que hubiere lugar.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTIDOS (22)** días del mes de **OCTUBRE** del Dos Mil Trece.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Manuel Guillón Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillón Benavides  
PRESIDENTE

